FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD – OFICINA ASESORA DE PLANEACION
FECHA	Julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer indicando la relación con el Plan de Desarrollo Departamental y las (s) meta (s)

Que son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa *"corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, *"deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y tiene como objetivo, entre otros, el de *"Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".*

Que la Ley 1438 de 2011[1] tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano

[1] Ley 1438 de 2011 (enero 19) *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*

y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015[2] en su artículo 2 señala que el *"derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud *"se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental". (...) "En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo. (...) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: "Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud"*

Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca tomando en consideración la salud - como un servicio público esencial que debe cumplir con los mandatos legales establecidos en el Decreto 1011 de 2006,(Ver el artículo 4.1.1 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del 1011 de 2006) por el cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de Salud del SGSSS-, debe garantizar la aplicación de los principios generales del plan obligatorio de salud, atendiendo la racionalidad del gasto médico, propendiendo por la eficiencia y sostenibilidad económica, la complementariedad, la relación costo-efectividad, la participación, la competencia, la corresponsabilidad, la transparencia, la calidad, la pertinencia demográfica y la epidemiológica y la territorialidad.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 – "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN", se encuentra la línea estratégica BIEN GOBERNAR y su apuesta EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Proyecto B-PIN 2024004250122 "MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA" donde se registra la meta 381, que consiste en: *Actualizar 3 sistemas de información, plataformas y/o soluciones informáticas para la salud digital en la red pública del Departamento.* En la implementación de esta política se requiere avanzar en la meta 381, ejecutando la siguiente apuesta:

"3.2.4.4.4.4. Apuesta: Eficiencia y modernización administrativa Desde esta apuesta se contempla la digitalización como instrumento clave para aprovechar las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información, en busca de la eficiencia y modernización de la administración. Esto con el fin de incentivar la transformación en las prácticas gubernamentales en función de ser más ágiles y eficaces en la gestión pública del departamento. De igual modo, mejorar la estructura organizativa para optimizar los trámites y simplificar procesos con mejora normativa y de gestión documental. Así como, fortalecer las capacidades de funcionamiento gubernamental que permitan mayor eficiencia en los recursos públicos que generen avances positivos en el crecimiento económico y social desde la optimización de los procesos institucionales.

2

Cuyas estrategias son:

1. *Implementar la trasformación tecnológica de la entidad y su modelo de Gobierno en el marco de la revolución 4.0*
2. *Implementar en el departamento una infraestructura física inteligente a través de la construcción de nuevas instalaciones y adaptación de las existentes, enfocadas el uso de internet de las cosas y la IA gestionando la data para mejorar tiempos y calidad en la atención al ciudadano, reduciendo consumo de energía y la huella de carbono en la gestión inmobiliaria.*
3. *Aplicación intensiva de tecnologías favoreciendo el trabajo colaborativo, la gestión predictiva y las eficiencias operativas., la creación de espacios de trabajo híbrido generando un entorno productivo y eficiente para los funcionarios y el servicio a la población.*
4. *Avanzar hacia la adecuación predictiva de instalaciones basada en la asistencia por computadora y en el aprendizaje de los datos*
5. *Formar capacidades para que la adopción de nuevas tecnologías sea parte de la cultura institucional Trabajar de manera articulada con las Institucionalidad Nacional y territorial, unificando esfuerzos para el diseño y puesta en marcha de una Ventanilla Única de trámites que facilite la comunicación con la ciudadanía y racionalice sus procesos en favor de una mayor productividad*
6. *Formular estrategias para alcanzar una gobernanza articulada en términos de racionalización de trámites al interior del departamento, el distrito y los demás departamentos.*
7. *Orientar la estructuración de instrumentos de planificación en materia de movilidad segura y sostenible. Garantizar mecanismos claros, democráticos y permanentes de participación ciudadana en la construcción y materialización de políticas del sector transporte.*
8. *Fortalecer la gestión institucional en materia de control al cumplimiento de las normas de tránsito, empleando para ello una mejor infraestructura tecnológica y reforzando el recurso humano existente.*
9. *Implementar herramientas tecnológicas y la inteligencia artificial en procesos de atención en salud, trámites y en la historia clínica.*
10. *Mejorar los canales de comunicación y divulgación de los procesos.*
11. *Implementación de los instrumentos archivísticos. Esta acción se apropia al sector de Gestión territorial, implementando el programa de gestión documental con asistencias técnicas e implementación de los instrumentos archivísticos, Tablas de retención documental (TRD) y Formatos Únicos de Inventario Documental (FUID).*
12. *Fortalecimiento de Herramientas tecnológicas para la mejor gestión fiscal:*
13. *Capacidades institucionales Generar acciones que promuevan la inclusión de enfoques diferenciales en el quehacer institucional mediante la capacitación de servidores públicos y la adecuación de procesos y procedimientos.*
14. *Mejorar la estructura organizativa del Departamento para garantizar una administración pública ágil. Se contará con un Gobierno más horizontal enfocado en lo misional, que actuará con eficacia, eficiencia y por supuesto cercanía a la ciudadanía.*
15. *Virtualización de servicios tributarios a través de la innovación y desarrollo tecnológico, que facilite a los contribuyentes el pago de sus obligaciones de forma ágil y cómoda, así como el acceso a información sin tener que desplazarse a centros físicos de atención. Mejorar el perfil de deuda del Departamento, bajo principios de economía y eficacia, aprovechando la estabilización de la inflación y la mejora de las tasas de interés.*
16. *Articulación intersectorial para hacer frente al comercio ilegal, evasión de impuestos, y otras tipologías de delito que afecten las finanzas de Cundinamarca. Emplearemos herramientas tecnológicas para facilitar resultados, así como la prevención de delitos informáticos.*
17. *Hacer uso de las finanzas del Departamento en inversiones estratégicas, con enfoques de sostenibilidad financiera e impactos para generar condiciones de vida mínimas que dignifiquen la vida humana.*

Ahora bien, el Decreto Ordenanza 406 de 2024, en su artículo 130 numerales 6, 7, 8, 9, 10 y 11, establece las siguientes funciones otorgadas a la Oficina Asesora de Planeación; las cuales se transcriben así: *Numeral 6. Asesorar, coordinar y liderar los procesos de desarrollo,*

implementación, actualización, mantenimiento, soporte, adquisición y renovación de la plataforma de TIC de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, velando por la funcionalidad, confiabilidad, interoperabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. Numeral 7. Asesorar, coordinar y apoyar el proceso de implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Control y Acreditación en la Secretaría de Salud de Cundinamarca en el marco de los lineamientos departamentales y sectoriales. Numeral 8. Verificar el Software utilizado por las diferentes dependencias de la Secretaria de Salud esté debidamente implementado bajo parámetros y procedimientos legales de compra y adquisición en cuanto a licencias, permisos y patentes. Numeral 9. Evaluar las normas y procedimientos internos establecidos en el manejo de los sistemas de información, tecnologías en sistemas y telecomunicaciones. Numeral 10. Asesorar coordinar y liderar los procesos de desarrollo, implementación, actualización, mantenimiento, soporte, adquisición y renovación de la plataforma de TIC de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, velando por la funcionalidad, confiabilidad, interoperabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. De conformidad con las disposiciones de la Secretaria de Transformación Digital y las Comunicaciones. Numeral 11. Coordinar y hacer seguimiento al plan estratégico de Tecnologías de información y Comunicación (PETIC) DEL Departamento en lo relacionado a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Secretaria de Transformación Digital y las Comunicaciones.

Por su parte, la Ordenanza departamental que define la estructura administrativa y funcional de la Gobernación de Cundinamarca establece dentro de las funciones de la Secretaría de Transformación Digital, en su *numeral 12, la de "establecer los lineamientos y metodologías para la gestión de proyectos de tecnologías de la información en las entidades del Departamento, y emitir los conceptos de viabilidad en los casos que aplique"*

El presente proceso contractual no requiere concepto de viabilidad por parte de la Secretaría de Transformación Digital, toda vez que su objeto la prestación de los servicios soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información **DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA** del fabricante o productor **SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.**, para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca. En consecuencia, al no tratarse de un proyecto tecnológico del sector central de la Gobernación de Cundinamarca, no resulta aplicable la competencia atribuida a la Secretaría de Transformación Digital para emitir conceptos de viabilidad sobre proyectos de tecnologías de la información de las dependencias que integran la estructura administrativa central del Departamento.

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de aumentar el acceso efectivo a los servicios y mejorar la calidad en la atención, el referido plan de desarrollo establece como prioridad, mejorar el acceso, la oportunidad, la eficiencia y la coordinación entre los diferentes agentes con miras a obtener mejores resultados en salud. Así mismo es necesario dar cumplimiento, a la ordenanza 007 de 2020 "Por la cual se efectúa la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca se dictan otras disposiciones." Y al decreto No. 515 del 28 de diciembre de 2022.

Las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento de Cundinamarca requieren fortalecer y mantener actualizados sus sistemas de información hospitalarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales, administrativos y financieros. Estas herramientas tecnológicas son fundamentales para asegurar la continuidad operativa, la calidad de la información, el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes y el soporte a la gestión institucional.

La actualización, mantenimiento y acompañamiento especializado de estos sistemas contribuyen al fortalecimiento de la transformación digital del sector salud, optimizando la prestación de los servicios, mejorando la eficiencia administrativa y financiera, y apoyando la toma de decisiones

en las instituciones de salud. Por lo anterior, se hace necesario adelantar las acciones requeridas para garantizar la continuidad, estabilidad y evolución tecnológica de las plataformas utilizadas por las ESE de la red pública hospitalaria del departamento.

El nuevo orden informático global se ha convertido en motor del cambio social. La economía y la cultura se han globalizado. En la sociedad que emerge de la era digital, el conocimiento y la información adquieren un valor creciente. Los trabajadores del conocimiento empiezan a dominar el mercado laboral. Los incrementos de productividad de las organizaciones se basan en la mejora del saber, en la innovación permanente del conocimiento aplicado utilizando tecnologías, cada vez más potentes. Así, el capital intelectual se convierte en el nuevo activo para la riqueza de una región o país y la gestión de ese conocimiento en una de sus actividades fundamentales.

Los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento para el manejo de los procesos asistenciales administrativos y financieros, soportan los procesos institucionales mediante el funcionamiento de los módulos (Admisión y Facturación, Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización, Liquidación de Quirúrgicos, Laboratorio Clínico, Imagenología, Odontología, Control de Glosas, Autorizaciones y Adscritos, Medicamentos inventarios, Promoción y Prevención, Historia Clínica, Enfermería, Programación de Cirugías, Administración de Salas de Partos, Contabilidad Publico, Cuentas por Pagar Publico, Costos Hospitalarios, Cuentas por Cobrar Publico, Activos Fijos Publico, Presupuesto Público, Nomina).

Teniendo en cuenta que la misión de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, no es el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, ni es propietaria de los códigos fuente de los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento, esto le impide realizar el mantenimiento y soporte técnico continuo a dichos software a este nivel, por lo cual y para garantizar la adecuada operación del sistema de información hospitalario en el tiempo que los usuarios lo requieren y reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos asistenciales administrativos y financieros que realiza el sistema, se requiere del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, quien es la única que puede realizar dicho soporte y mantenimiento.

Previendo el escenario actual en el que nos encontramos, referente a limitaciones financieras, tecnológicas y humanas que enfrenta el sistema de salud del país y las Empresas Sociales del Estado del departamento, la insuficiencia de la infraestructura física, la obsoleta tecnología y la falta de mejora de dichos factores por las instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPS) de carácter público, por el escaso y limitado recurso económico con el que cuentan, lo que se evidencia en una debilidad institucional en los diferentes territorios de nuestro departamento; haciéndose necesaria y urgente la actualización, mantenimiento e implementación de módulos complementarios al sistema de información actual de cada una de las ESEs y sus sedes con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio, lo que incidirá directamente en el buen desempeño del Hospital, en pro de sus objetivos y funciones.

Analizadas las condiciones de recaudo de las Empresas Sociales del Estado, la Secretaría de Salud en nombre del Departamento, advierte la necesidad de apoyar financieramente a las Instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales centros y puestos de salud, para el mantenimiento e implementación de módulos complementarios a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento; lo que mantendrá los servicios prestados por cada una de estas en condiciones recomendables, proveyendo servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible, y equitativa a través de un nivel profesional y tecnológico óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, costos y riesgos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Mediante la asignación de recursos, para los servicios soporte, mantenimiento y la actualización a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales

del Estado del departamento, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, buscara garantizar la adecuada operación de las ESEs del Departamento, la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad; lo cual se logra mediante la implementación de Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) actualizados y vanguardistas por dichas instituciones, pues de no hacerlo se verán abocadas a utilizar tecnologías obsoletas y desactualizadas normativamente, traduciéndose en baja calidad del servicios prestados; lo que se muda en un incumplimiento de sus deberes y funciones, reduciendo la satisfacción de los usuarios, de manera tal que no se vea la Empresa Social del Estado abocada al cierre de los servicios o limitada en cuanto a la accesibilidad y adaptabilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Con el servicio de soporte, mantenimiento y actualización a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento, se logrará integrar en un todo en uno las áreas asistenciales, administrativas y financieros de las instituciones. Es de anotar que actualmente los Sistemas de Información Hospitalarios con que cuentan las ESEs, se encuentran operando en la mayoría de sus módulos, sin embargo carecen de mantenimiento y/o soporte técnico: **Preventivo** (el cual permite la capacidad de mantenimiento de software o fiabilidad y exactitud para evitar problemas en el futuro), **Correctivo** (diagnosticar y corregir errores, posiblemente encontrados por los usuarios), **Perfectivo** (implementar actualizaciones normativas y mejoras que realice el fabricante con respecto a la evolución de su software) y **Adaptivo** (modificar el sistema para hacer frente a cambios en el ambiente del software –Actualizaciones-).

Así las cosas las Empresas Sociales del Estado del Departamento deben contar con un sistema de información hospitalario completamente actualizado que permita que todos los servicios asistenciales prestados por todo el personal médico y de enfermería se puedan facturar a los diferentes proveedores de servicios de salud con quien se tiene contratos, al igual que elaborar las cuentas de cobro para poder recuperar su cartera de manera adecuada con el fin de tener una solvencia económica para poder cancelar a todo el talento humano contratado y a sus diferentes proveedores, de igual manera es necesario mantener actualizados los módulos tanto asistenciales como administrativos, de suma importancia para la toma de decisiones de las diferentes Empresas Sociales del Estado del departamento.

Conforme lo anteriormente reseñado, la Oficina Asesora de Planeación Sectorial de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, teniendo en cuenta la innegable necesidad de la población del Departamento de Cundinamarca en cuanto a mantener los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento con las actualizaciones normativas vigentes actualmente expedidas por entidades como el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la DIAN, la Contaduría General de la Nación y demás entidades regulatorias, sino también todas aquellas modificaciones, ajustes, desarrollos y actualizaciones de carácter legal, técnico, funcional y operativo que puedan ser expedidas durante la vigencia contractual y que deban ser implementadas de manera obligatoria en las instituciones prestadoras de servicios de salud. Considera viable y necesario apoyar económicamente a las ESEs:

Para resolver la necesidad anteriormente planteada, y teniendo en cuenta lo establecido en el *Decreto 780 del 6 mayo 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; del Ministerio De Salud y Protección Social, en su Capítulo 8 Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud Sección 1. Infraestructura Hospitalaria; "Artículo 2.5.3.8.1.3 De la infraestructura hospitalaria. Para el efecto del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios (como fachadas, techos, paredes, pisos, puertas, ventanas, cielos rasos, escaleras, barandas, accesos peatonales, rampas, sótanos, terrazas, patios interiores, y acabados arquitectónicos), áreas adyacentes a las edificaciones y las redes: eléctricas (como suministro principal, sistema de respaldo, red de baja tensión, red de alta tensión, circuitos especiales), hidráulicas (como red de agua potable, red de agua caliente sanitaria, sistema de tratamiento de agua, sistema de presión constante), sanitarias (como red*

de aguas residuales, sistema de separación y tratamiento, sistema de evacuación de aguas lluvias), voz y datos (como telefonía interna, red de voz IP, red de datos, entre otras), gases medicinales (oxígeno medicinal, aire), redes de vacío, aire instrumental, comunicación interna (como LAN, WAM, WIFI), redes de datos clínicos (como HIS, RIS, PAC, EHR/EMR), seguridad y control (como CCTV, control de acceso, alarmas), redes de calefacción, ventilación y aire acondicionado HVAC, sistema neumáticos de transporte, red de protección contra incendios, red de monitoreo remoto (como temperatura, energía, gases).y "Artículo 2.5.3.8.1.6 Del equipo de comunicaciones e informática. Hacen parte del equipo de comunicaciones e informática: el equipo de cómputo, las centrales telefónicas, los equipos de radiocomunicaciones, los equipos que permiten el procesamiento, reproducción y transcripción de información y todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.", la Secretaría de Salud de Cundinamarca; coadyuvará económicamente a las Empresas Sociales del Estado, para el mantenimiento de los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del Departamento para superar la crisis de tecnología que están afrontando.

Los Gerentes de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, ESE Hospital San Rafael de Facatativá, ESE Hospital San Rafael de Pacho, ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa, ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, ESE Hospital San Antonio de Chía, ESE Región de Salud Soacha y ESE Hospital Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, mediante comunicaciones oficiales presentaron solicitud de apoyo financiero a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, manifestando que el hospital atraviesa una difícil situación financiera y de tipo presupuestal, ya que las condiciones de recaudo se han disminuido y los recursos son insuficientes para atender los compromisos necesarios para el buen desempeño y correcto funcionamiento de la ESE.

Razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de las ESEs las instituciones no cuentan con recursos necesarios para contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información hospitalario **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**, por lo cual se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, brinde apoyo financiero por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO,** para el cubrimiento de la necesidad reportada por los representantes legales de la Empresas Sociales del Estado.

Los gerentes de las ESEs, mediante oficio manifestaron que en la actualidad sus entidades no cuentan con los suficientes recursos para cubrir el mantenimiento del Sistema de Información Hospitalario (HIS). Para garantizar la prestación de servicios médicos con la debida calidad, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo y la actualización del sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**, que permita a la ESEs indicadas del departamento cumplir con un sistema de información con los lineamientos normativos vigentes para los procesos asistenciales administrativos y financieros; además se indica que en estos momentos las instituciones no cuenta con el presupuesto necesario para dicha inversión, por lo anterior se requiere coadyuvar por parte de la secretaria de salud del Departamento para tal fin.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, al advertir el actual estado financiero de la ESEs, conforme el informe rendido por los gerentes de las ESEs, considera necesario coadyuvar financieramente a las ESEs, para el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Hospitalario (HIS) que actualmente utiliza, ya que las ESES no ha podido cubrirlas por falta de flujo de caja o liquidez financiera; la Secretaría de Salud de Cundinamarca, coadyuvara económicamente a las ESEs, para contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información, que permita a la red hospitalaria pública del departamento cumplir con un sistema de información con los lineamientos normativos vigentes para los procesos asistenciales administrativos y financieros, por un valor igual a **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL**

NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO, ya que al no hacerlo las Empresas Sociales del Estado puede afectar negativamente la prestación de los servicios habilitados y el no cumplimiento de Normatividad Nacional.

El apoyar financieramente a las ESEs para el mantenimiento del Sistema de Información Hospitalario (HIS); busca garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, lo que le permitirá a la entidad buscar el aumento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un contrato entre la Gobernación de Cundinamarca y el proveedor **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Hospitalario (HIS) que actualmente utiliza.

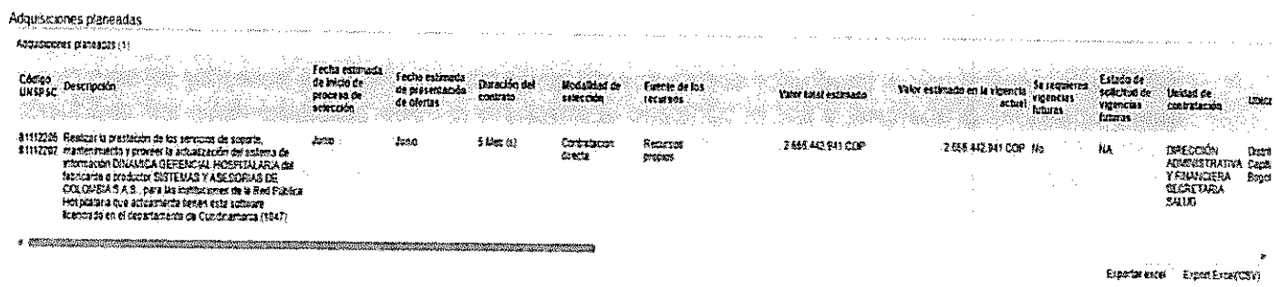
En ese orden de ideas y de manera consecuente con esta directriz jurídico-legal, resulta claro que:

a) **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, tiene la calidad de parte proveedor exclusivo y productora de la obra de software: "**DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**" (conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos tanto morales como de explotación[3] económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los y productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.
b) Por ende, **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, es la única empresa autorizada para realizar de manera exclusiva cualquier tipo de soporte y mantenimiento sobre la obra de software en comento.
c) Así las cosas, por tratarse de un proveedor único y exclusivo, se adjunta el estudio del sector y del mercado con base en la información suministrada por el fabricante. Lo anterior con base en el certificado de Registro de Soporte Lógico (software) y los contratos suscritos por las ESEs con **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, el certificado de Registro de Soporte Lógico (software) es expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que presta el servicio gratuito de registro de obras literarias y artísticas, entre ellas el soporte lógico o software. La finalidad de este registro es la de otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares, en este caso **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, respecto de sus derechos autorales y conexos, podrá dar publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y dar garantía de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refiere (Sistema de Información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**).
d) Debe tenerse en cuenta además que el objeto del registro de derecho de autor y de los derechos conexos no es constitutivo de ellos sino meramente declarativo, no obligatorio y sirve además como un medio idóneo de prueba. Lo anterior, responde al criterio normativo autoral que establece que desde el mismo momento de la creación nace el derecho y no se requieren de formalidades para la constitución del mismo.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La suscripción del contrato requerido se encuentra descrito en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Salud y en el plan de compras mediante el clasificador de bienes y servicios Nos. 81112202 y 81112205

[3] Los derechos de explotación de los cuales es titular Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC, comprenden las facultades patrimoniales que otorga la propiedad intelectual, referidos a los siguientes: (i) Derecho de reproducción. (ii) Derecho de distribución y comercialización y (iii) Derecho de comunicación pública.



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Si requiere vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Unidad
81112205 81112207	Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y provee la actualización del sistema de información DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA del fabricante o productor SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tenen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca (1047)	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratacion directa	Recursos propios	2.666.442.941 COP	2.666.442.941 COP	No	NA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARIA SALUD	Distrit Capit Bogot

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Existe el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA"** con Proyecto B-PIN No. 2024004250122 del cual se expidió Concepto Precontractual Favorable No. 0000004461 con fecha 16 de junio de 2026, por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO,** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100081071 del 18 de junio de 2026, Rubro Presupuestal: 1197.B/4-2703/2320202008/6/381/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Devoluciones convenios Hospitales exceden / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250122/1906031/S MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERR; por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO.**

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. ASPECTOS GENERALES:

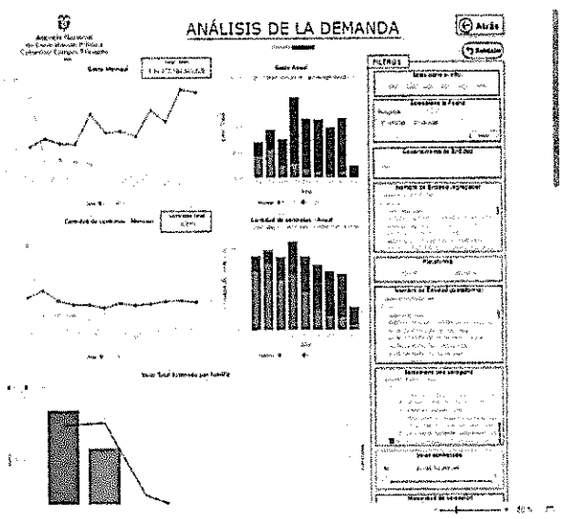
De conformidad con el documento No. 4201713000007187 del 27 de julio de 2018, generado por la entidad Colombia Compra Eficiente, dentro del Sistema de Compra Publica no existe una definición legal de qué se entiende por proveedor exclusivo, por lo cual los términos utilizados en el Decreto 1082 de 2015 deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio: *"(…) **1.** El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación. **2.** El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: **i)** aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; **ii)** único, solo, excluyendo a cualquier otro (…)".*

Igualmente, concluye en esa misma línea Colombia Compra Eficiente, que en consecuencia las características del proveedor exclusivo "*están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal*", y que *"La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla la existencia de ningún certificado para acreditar la calidad de proveedor exclusivo en el mercado colombiano, por el contrario, esta circunstancia deberá ser determinada por la Entidad Estatal en el estudio del sector*". Lo anterior, teniendo en cuenta que: **1.** La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación, **2.** La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la

regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad y, **3.** En el caso de que la ausencia de pluralidad de oferentes obedezca a que existe solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, deberá demostrar esta circunstancia de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto.[4]
En ese orden de ideas y de manera consecuente con esta directriz jurídico-legal, resulta claro que:

a) **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.,** tiene la calidad de parte proveedor exclusivo y productora de la obra de software: "**DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**" (conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos tanto morales como de explotación[5] económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.
b) Por ende, **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, es la única empresa autorizada para realizar de manera exclusiva cualquier tipo de soporte y mantenimiento sobre la obra de software en comento.
c) Así las cosas, por tratarse de un proveedor único y exclusivo, se adjunta el estudio del sector y del mercado con base en la información suministrada por el fabricante.

Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta

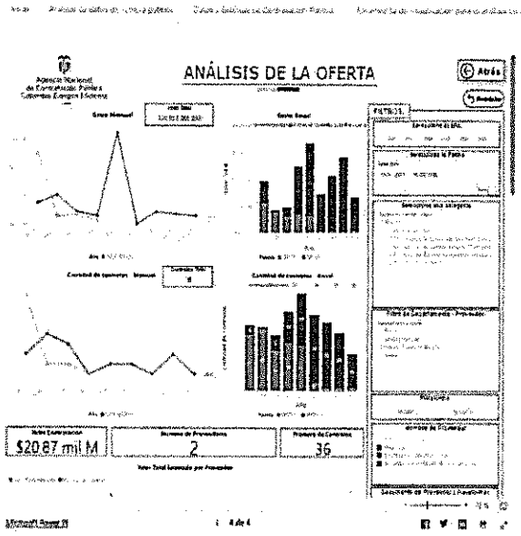


[4] Marco jurídico:

- Código Civil, artículo 28.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1., y 2.2.1.2.1.4.8
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
- Decreto 734 de 2012 (derogado por el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015), artículo 3.4.2.4.1.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.

[5] Los derechos de explotación de los cuales es titular Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC, comprenden las facultades patrimoniales que otorga la propiedad intelectual, referidos a los siguientes: (i) Derecho de reproducción, (ii) Derecho de distribución y comercialización y (iii) Derecho de comunicación pública.

Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta



Lo anterior con base en el certificado de Registro de Soporte Lógico (software) y los contratos suscritos por las ESEs con **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S**; el certificado de Registro de Soporte Lógico (software) es expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que presta el servicio gratuito de registro de obras literarias y artísticas, entre ellas el soporte lógico o software. La finalidad de este registro es la de otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares, en este caso **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, respecto de sus derechos autorales y conexos, podrá dar publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y dar garantía de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refiere (Sistema de Información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**).

d) Debe tenerse en cuenta además que el objeto del registro de derecho de autor y de los derechos conexos no es constitutivo de ellos sino meramente declarativo, no obligatorio y sirve además como un medio idóneo de prueba. Lo anterior, responde al criterio normativo autoral que establece que desde el mismo momento de la creación nace el derecho y no se requieren de formalidades para la constitución del mismo.

A. **Aspectos generales.**

(i) Aspectos legales – Idoneidad: Es un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector, depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto contractual.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y/o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la Entidad.

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes, con las condiciones

requeridas por la Secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal G del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el *del Decreto 1082 de 2015 el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes así "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (...)" y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Establece que: "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener (-.)"*

Por lo anterior, se justifica jurídicamente que, con el fin de garantizar la prestación de servicios médicos con la debida calidad, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo y la actualización del sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**, que permita a la ESEs indicadas del departamento cumplir con un sistema de información con los lineamientos normativos vigentes para los procesos asistenciales administrativos y financieros. Mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de proveedor exclusivo el cual tiene la calidad de parte fabricante y productora de la obra de software: "**DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**" (tal conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos tanto morales como de explotación[6] económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.

(ii) Aspectos Comerciales y técnicos – Idoneidad y Experiencia:

Idoneidad: La Secretaría de Salud de Cundinamarca requiere contratar con la sociedad **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, por cuanto corresponde a la empresa desarrolladora, fabricante, titular de los derechos patrimoniales de autor y propietaria de los códigos fuente del Sistema de Información Hospitalario **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**, solución tecnológica especializada para el sector salud. **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA** constituye una plataforma integral que articula los procesos asistenciales, administrativos, financieros y gerenciales de las instituciones prestadoras de servicios de salud, mediante un conjunto de módulos funcionalmente integrados que permiten la gestión de la información clínica, operativa y administrativa de manera centralizada, garantizando la trazabilidad de los procesos institucionales desde la atención del usuario hasta la generación de la información financiera, contable, presupuestal y de facturación. En tal sentido, y considerando que las actividades objeto del contrato comprenden servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización de la solución tecnológica, únicamente el titular de los derechos de explotación y propietario de los códigos fuente se encuentra facultado para realizar desarrollos, actualizaciones normativas, correcciones, ajustes funcionales, mantenimiento evolutivo y demás actividades que impliquen intervención directa sobre el software. Por lo anterior, **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.** acredita la idoneidad técnica, jurídica y operativa requerida para la ejecución del objeto contractual.

Experiencia: **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.** es una empresa colombiana dedicada al diseño, desarrollo, comercialización, implementación, soporte técnico, mantenimiento y actualización de soluciones tecnológicas para el sector salud, con una trayectoria superior a treinta (30) años en el mercado nacional. Durante este período

[6] Los derechos de explotación de los cuales es titular Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC, comprenden las facultades patrimoniales que otorga la propiedad intelectual, referidos a los siguientes: (i) Derecho de reproducción, (ii) Derecho de distribución y comercialización y (iii) Derecho de comunicación pública.

ha desarrollado, implementado y mantenido el Sistema de Información Hospitalario **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA** en múltiples instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas de diferentes niveles de complejidad, consolidando experiencia específica en la gestión, operación, actualización normativa, soporte técnico y mantenimiento de plataformas tecnológicas para los procesos asistenciales, administrativos, financieros y gerenciales del sector hospitalario. La empresa deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mediante certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o privadas del sector salud, que evidencien actividades de licenciamiento, implementación, actualización, mantenimiento y soporte de sistemas de información hospitalarios durante un período no inferior a diez (10) años. Así mismo, deberá demostrar experiencia en al menos cinco (5) instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas con características operativas y niveles de complejidad iguales o superiores a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del presente proceso. La experiencia acreditada deberá permitir verificar la capacidad técnica, operativa y funcional del contratista para ejecutar satisfactoriamente las actividades requeridas, garantizar la continuidad operativa de la plataforma tecnológica, implementar actualizaciones normativas y funcionales, y brindar soporte especializado a las instituciones objeto del proyecto.

B. **Estudio de la oferta.**

Las Empresas Sociales del Estado incluidas en el presente estudio previo, y relacionadas en el alcance del objeto contractual, tienen implementado y en operación desde hace varios años el Sistema de Información Hospitalario **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**, el cual soporta integralmente los procesos asistenciales, administrativos, financieros y gerenciales de cada una de las instituciones. La solución tecnológica actualmente utilizada ha permitido garantizar la adecuada gestión de la información institucional, la integración de los procesos clínicos y administrativos, el cumplimiento de los requerimientos normativos aplicables al sector salud y la continuidad de la prestación de los servicios. En consecuencia, la sustitución de esta plataforma por una solución diferente implicaría una inversión significativa en adquisición, parametrización, migración de información, capacitación de usuarios, estabilización operativa y adecuación de procesos institucionales, además de generar riesgos asociados a la continuidad de la operación, la integridad de la información y la prestación de los servicios de salud.

En el mercado se identificó la existencia de diversas soluciones tecnológicas orientadas al sector salud; sin embargo, la solución **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA** continúa satisfaciendo las necesidades funcionales, operativas y normativas de las instituciones beneficiarias, razón por la cual resulta técnica, económica y operativamente conveniente garantizar su continuidad mediante la contratación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización requeridos.

El Sistema de Información Hospitalario **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA** es desarrollado, comercializado y soportado exclusivamente por la firma **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, empresa titular de los derechos patrimoniales de autor y propietaria de los códigos fuente de la solución tecnológica. Esta condición le otorga la facultad exclusiva para realizar modificaciones, desarrollos, parametrizaciones, actualizaciones funcionales, correcciones, mantenimiento evolutivo y adaptaciones derivadas de cambios normativos o necesidades operativas de las instituciones usuarias.

Así mismo, la empresa garantiza la evolución permanente del sistema mediante la incorporación de nuevas funcionalidades, mejoras tecnológicas, actualizaciones normativas y optimizaciones operativas que contribuyen al fortalecimiento institucional y a la adecuada prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA** se encuentra desarrollada bajo tecnologías vigentes y compatibles con la infraestructura tecnológica existente en las ESEs objeto del presente estudio, permitiendo su operación, mantenimiento y crecimiento continuo de acuerdo con las necesidades institucionales y los lineamientos de transformación digital del sector salud.

C. **Estudio de la demanda**

En la actualidad las instituciones descritas a continuación la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, ESE Hospital San Rafael de Facatativá, ESE Hospital San Rafael de Pacho, ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa, ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, ESE Hospital San Antonio de Chía, ESE Región de Salud Soacha y ESE Hospital Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, tienen implementado y en producción el software denominado **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**; a la fecha no ha podido realizar la renovación del contrato soporte mantenimiento y actualización correspondiente, para garantizar la actualización de las últimas normas vigentes y adicionalmente contar con el soporte necesarios para resolver los inconvenientes que se puedan presentar durante la operación del sistema de información en cada una de las instituciones.

La dinámica de todos los sistemas de información en el mundo, es que deben ser actualizados y mantenidos por sus fabricantes para garantizar la operativa en las instituciones donde se encuentran operando, por ello el sector salud en Colombia no es la excepción y requiere de contratos de soporte, mantenimiento y actualización periódicos que permitan mantener esta operación.

En la actualidad, las Empresas Sociales del Estado deben garantizar el cumplimiento permanente de las disposiciones normativas expedidas por entidades como el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Contaduría General de la Nación, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y demás organismos de regulación, inspección, vigilancia y control. Estas disposiciones impactan directamente los procesos asistenciales, administrativos, financieros, contables, presupuestales y de gestión de la información que son soportados por los Sistemas de Información Hospitalarios. Que requieren ser implementados y de obligatorio cumplimiento por las entidades las entidades de salud

Adicionalmente, durante la ejecución contractual pueden surgir nuevas normas, lineamientos, reglamentaciones, especificaciones técnicas, estándares de interoperabilidad, requerimientos de reporte de información, ajustes en los procesos de facturación y recaudo, modificaciones en los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), facturación electrónica, historia clínica electrónica, salud digital, seguridad de la información y demás desarrollos regulatorios aplicables al sector salud, los cuales deben ser incorporados de manera oportuna dentro de las funcionalidades del Sistema de Información Hospitalario.

De igual manera, las instituciones de salud presentan necesidades propias derivadas de la dinámica operativa de sus servicios, del crecimiento institucional, de la implementación de nuevos procesos asistenciales y administrativos, de los requerimientos de gestión clínica y financiera, así como de las estrategias de mejoramiento continuo y transformación digital. Por tal razón, resulta indispensable contar con servicios permanentes de actualización, mantenimiento, soporte técnico especializado y acompañamiento funcional que permitan adaptar el Sistema de Información Hospitalario a los cambios normativos, tecnológicos y operativos que se presenten durante la vigencia contractual, garantizando la continuidad de

la operación, la integridad de la información y el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales.

El análisis de los contratos suscritos en vigencias anteriores evidencia que las instituciones han mantenido de manera continua los servicios de soporte, mantenimiento y actualización con el fabricante del software, garantizando la estabilidad operativa del sistema y la incorporación de los cambios normativos requeridos. Así mismo, se observó que la evolución de los valores contractuales ha mantenido un comportamiento acorde con las variaciones económicas y del salario mínimo legal vigente.

De igual manera, la Secretaría de Salud de Cundinamarca ha adelantado mesas de trabajo con el fabricante del software, orientadas a optimizar las condiciones técnicas y económicas de la contratación, logrando beneficios adicionales para las ESEs beneficiarias, tales como mayores tiempos de acompañamiento, fortalecimiento de los servicios de soporte y mejoras funcionales incorporadas dentro de la ejecución contractual.

Por lo anterior, se concluye que existe una necesidad real, actual y permanente de contratar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Hospitalario DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, con el fin de garantizar la continuidad de la operación institucional, el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del presente proceso.

A continuación, se relación contratos con las ESEs en similares condiciones dando cumplimiento al objeto contractual de forma satisfactoria

CONTRATO	HOSPITAL	OBJETO	VALOR INCLUIDO IVA	MODALIDAD
438-2019	ESE Hospital Universitario de la Samaritana	Servicio Mantenimiento y Soporte el cual se realizará manera remota o a distancia hasta el 15 de noviembre de 2019. Los servicios ofertados se prestarán de acuerdo a lo establecido en los planes de Soporte y Mantenimiento	154.700.000	Contratación Directa
562-2018	ESE Hospital San Rafael de Cáqueza	Servicio de actualización, Mantenimiento y Soporte el cual se brindará de manera remoto a distancia.	138.266.100	Contratación Directa
1085-2018	ESE Hospital San Rafael de Facatativá	El objeto del presente contrato es proveer la Actualización, el Mantenimiento y el Soporte el cual se realizará de manera remota o a distancia, al Sistema de Información DINAMICA GERENCIAL en la versión Net Web Services.	138.266.100	Contratación Directa
109-2019	ESE Hospital San Rafael de Pacho	Servicio de actualización, Mantenimiento y Soporte el cual se brindará de manera remoto a distancia.	138.266.100	Contratación Directa
964-2019	ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá	Servicio de actualización, Mantenimiento y Soporte el cual se brindará de manera remoto a distancia.	202.400.000	Contratación Directa
2018	ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa	El objeto del presente contrato es proveer la Actualización, el Mantenimiento y el Soporte el cual se realizará de manera remota o a distancia, al Sistema de Información DINAMICA GERENCIAL en la versión Net Web Services	138.266.100	Contratación Directa
010-2019	ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima	Actualización a la versión Web Services se brinda de manera remota o a distancia. Servicio de actualización, Mantenimiento y Soporte el cual se brindará de manera remoto a distancia.	176.715.000	Contratación Directa
2753-2019	ESE Hospital San Antonio de Chía	Servicio de actualización, Mantenimiento y Soporte el cual se brindará de manera remoto a distancia a los módulos licenciados de DGH.	138.266.100	Contratación Directa
088-2018	ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha	Servicio de actualización, Mantenimiento y Soporte el cual se brindará de manera remoto a distancia.	138.266.100	Contratación Directa
SS-CD-692-2020	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD	"Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria del fabricante o productor SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC, para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca". HOSPITAL \| VALOR CONTRATO 2020	918.563.620	Contratación Directa

		<table><tr><td>ESE Hospital Universitario de la Samaritana</td><td>159.483.681</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Rafael de Cáqueza</td><td>105.773.567</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Rafael de Facatativá</td><td>62.219.745</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Rafael de Pacho</td><td>105.773.567</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá</td><td>87.107.643</td></tr><tr><td>ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa</td><td>105.773.567</td></tr><tr><td>ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima</td><td>105.773.567</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Antonio de Chía</td><td>87.107.643</td></tr><tr><td>ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha</td><td>99.550.640</td></tr></table>		
SS-CD-706-2021	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD	"Proveer la actualización, el mantenimiento y el soporte, al sistema de información DINAMICA GERENCIAL de manera remota o a distancia, en la versión más reciente liberada por SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S, en los módulos licenciados; para las instituciones de la red pública hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca." <table><tr><th>HOSPITAL</th><th>VALOR CONTRATO 2021</th></tr><tr><td>ESE Hospital Universitario de la Samaritana</td><td>173.243.056</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Rafael de Cáqueza</td><td>114.057.470</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Rafael de Facatativá</td><td>70.503.648</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Rafael de Pacho</td><td>114.057.470</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá</td><td>95.391.546</td></tr><tr><td>ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa</td><td>114.057.470</td></tr><tr><td>ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima</td><td>114.057.470</td></tr><tr><td>ESE Hospital San Antonio de Chía</td><td>95.391.546</td></tr><tr><td>ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha</td><td>107.834.543</td></tr></table>	998.594.221	Contratación Directa
SS-CD-897-2024	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD	"Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA del fabricante o productor SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS, para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca"	3.040.931.132	Contratación Directa

		<table><tr><th>HOSPITAL</th><th>VALOR CONTRATO 2024</th></tr><tr><td>ESE REGIÓN DE SALUD SOACHA</td><td>324.756.129</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DE LA MESA</td><td>360.733.816</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA</td><td>360.208.863</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL UNIVERSATIO DE LA SAMARITANA</td><td>529.428.967</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA</td><td>360.733.816</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA</td><td>272.518.376</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO</td><td>148.454.849</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA</td><td>100.063.967</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</td><td>352.575.753</td></tr><tr><td>ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA</td><td>231.456.596</td></tr></table>		
SS-CD-PS-692-2025	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD	"Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA del fabricante o productor SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca" <table><tr><th>HOSPITAL</th><th>VALOR CONTRATO 2025</th></tr><tr><td>ESE REGIÓN DE SALUD SOACHA</td><td>394.905.932</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DE LA MESA</td><td>444.150.869</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA</td><td>443.431.859</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA</td><td>675.051.876</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA</td><td>444.150.393</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA</td><td>365.946.853</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO</td><td>290.556.105</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA</td><td>290.556.105</td></tr><tr><td>ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</td><td>432.984.039</td></tr><tr><td>ESE MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA DE SOACHA</td><td>225.150.099</td></tr></table>	4.006.884.129	Contratación Directa

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO**

El estudio de precios del mercado del presente estudio se hizo mediante el esquema metodológico de solicitud de cotizaciones a la empresa **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, la cual es la única titular y propietaria exclusiva del sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA,** por lo cual ninguna otra compañía podría ofrecer

algún módulo del Sistema de Información, actualizaciones, capacitaciones, implantaciones o actualizaciones, mantenimiento y soporte, del sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA** de las siguientes ESE's:

No.	HOSPITAL	Valor Mantenimiento	Presencia Ingeniero	Subtotal	IVA	Total
1	ESE REGIÓN DE SALUD SOACHA	193.181.009	27.696.148	220.877.156	41.966.660	262.843.816
2	ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DE LA MESA	220.379.112	27.696.148	248.075.259	47.134.299	295.209.558
3	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA	219.982.001	27.696.148	247.678.148	47.058.848	294.736.996
4	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	347.906.320	27.696.148	375.602.468	71.364.469	446.966.937
5	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	220.378.849	27.696.148	248.074.996	47.134.249	295.209.246
6	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	177.186.837	27.696.148	204.882.984	38.927.767	243.810.751
7	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	135.548.336	27.696.148	163.244.484	31.016.452	194.260.936
8	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	135.548.336	27.696.148	163.244.484	31.016.452	194.260.936
9	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	214.211.644	27.696.148	241.907.791	45.962.480	287.870.272
10	ESE MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA DE SOACHA	99.424.434	27.696.148	127.120.582	24.152.911	151.273.493
	TOTAL	**1.963.746.877**	**276.961.476**	**2.240.708.353**	**425.734.587**	**2.666.442.941**

El cuadro anterior esta soportado por la oferta económica del proponente.

La descripción de los servicios ofertados está contenida en la propuesta económica de la firma **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**, la cual forma parte integral del presente estudio.

Por lo anterior, el contratista deberá proyectar todos los valores en que pudiera incurrir durante la suscripción, legalización o ejecución del contrato.

DESCUENTOS	PORCENTAJE Y OBSERVACIONES
RETENCIÓN ICA	0.69%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	LA RETENCIÓN ES DEL 4.0% POR SERVICIOS

TRIBUTOS	VALOR Y PORCENTAJES
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0 %
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2.0%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	2.5%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5 %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR RURAL	2.0%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	0.2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo a la normatividad vigente.

La Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Salud cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, con el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA"**, Proyecto B-PIN No. 2024004250122 del cual se expidió Concepto Precontractual favorable No. 0000004461 con fecha 16 de junio de 2026, por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO** y Certificado

de Disponibilidad Presupuestal No. 7100081071 del 18 de junio de 2026, Rubro Presupuestal: 1197.B/4-2703/2320202008/6/381/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Devoluciones convenios Hospitales exceden / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250122/1906031/S MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERR; por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO.**

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. y para efectos de realizar el análisis del riesgo, se consulta el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación más reciente, adoptado por Colombia Compra Eficiente.

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIE	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	1	DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONTRATO	SE-GUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	2	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	3	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO A SU LIQUIDACION	SUPERVISIÓN	PERMANENTE

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	4	CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL	2	1	3	BAJO	ENTIDAD /CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	5	RETRASO EN EL CRONOGRAMA O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO A SU LIQUIDACION	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	6	RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	7	RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE

Al realizar el análisis de los riesgos convenidos a la ejecución del presente contrato se encuentran las siguientes situaciones previsibles que afecten el desarrollo normal del contrato por lo que se efectúa análisis para la tipificación y asignación del riesgo así:

TIPIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN	ASIGNACION		ESTIMACIÓN	
	Entidad	Contratista	Probabilidad	Impacto
RIESGO OPERACIONAL No pago oportuno del contratista al personal operativo que afecte el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.		X	Baja	Bajo
RIESGO OPERACIONAL Posibilidad de que se presente la extensión del plazo cuando el contrato se realiza en tiempo distinto al inicialmente programado y por el valor inicialmente establecido.	X	X	Media	Medio
RIESGO OPERACIONAL Posibilidad de que la ejecución del contrato se retrase o no sé de, por negligencia o falta de gestión de los encargos de la misma por parte del contratista		X	Media	Medio

RIESGO NATURAL Hechos de la naturaleza que puedan tener impacto sobre la ejecución del contrato: inundaciones, temblores, lluvias, sequias.	X	X	Media	Medio
RIESGO SOCIAL O POLITICO Alteraciones del orden público (conflictos, huelgas, paros, etc.) que al impedir el desarrollo de actividades generen retraso en la ejecución del contrato	X	X	Baja	Media
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá "indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Sera responsabilidad total de la Entidad los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la Entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X		Media	Media
RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD Cuando se produzca un accidente o enfermedad durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliar a su personal por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X	Media	Media

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA del fabricante o productor SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca

3.1.1. ALCANCE:

Con el fin de dar alcance al objeto del contrato de prestación de servicios, el contratista deberá:

1. Ejecutar las actividades de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA,** de las siguientes instituciones de la red pública hospitalaria del departamento de Cundinamarca: ESE Hospital Universitario de la

Samaritana, ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, ESE Hospital San Rafael de Facatativá, ESE Hospital San Rafael de Pacho, ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa, ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, ESE Hospital San Antonio de Chía y ESE Región de Salud Soacha, y ESE Hospital Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, realizar los cambios normativos de ley a nivel nacional que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados en el sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

1. Entregar todas las actualizaciones de ley de orden nacional exclusivamente que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, y mejoras que se presenten en la APLICACIÓN por el término de duración del presente contrato. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de cada una de las ESE´s. SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por cada una de las ESE´s en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a cada una de las ESE´s. SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación.
2. Realizar el soporte requerido por cada una de las ESEs a través del call center y/o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del contrato. Este servicio deberá ser solicitado por las ESEs a través del portal web centro de soporte en línea que tiene dispuesto SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., y que se encuentra ubicado en la URL www.syac.net.co/soporte. SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si el soporte requiere algún desarrollo (siempre y cuando no sea un DESARROLLO ESPECIAL solicitado por las ESEs) este se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo, para lo cual SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste correspondiente.
 SOPORTE: Si las ESEs requieren soporte, éste deberá solicitarse a través del centro de soporte en línea que ofrece SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., Se iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si el soporte implica algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial solicitado por las ESEs) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo, para lo cual CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste correspondiente. En caso de requerirse soporte presencial no tendrá un costo adicional.
 ACTUALIZACIONES: Se Incluyen todas las actualizaciones de ley a nivel nacional que directamente estén relacionadas con la información capturada y procesada por los módulos licenciados en el sistema de información **Dinámica Gerencial Hospitalaria**, mejoras del programa que se presenten y soporte vía telefónica y/o vía internet a través del centro de soporte en línea por el tiempo de duración del contrato. Las actualizaciones serán enviadas a las ESEs a través de internet en la página web de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., y es responsabilidad de las ESEs, la instalación y puesta en producción de las mismas. Estas actualizaciones no incluyen cambios específicos solicitados por las ESEs, ni módulos adicionales no estipulados expresamente en este contrato.

3. Realizar el acompañamiento presencial en la sede principal de cada una de las ESE´s, por parte de un (1) ingeniero de operaciones de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., de hasta cuatro (4) semanas para ESE Hospital Universitario de la Samaritana, ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, ESE Hospital San Rafael de Facatativá, ESE Hospital San Rafael de Pacho, ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa, ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, ESE Hospital San Antonio de Chía, ESE Región de Salud Soacha y ESE Hospital Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza,; tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que cada una de las ESE´s requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de las mismas. Esta presencia deberá ser solicitada por cada una de las ESE´s con dos (2) semanas de anticipación a SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. a través del portal web centro de soporte en línea. SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia, será contabilizada en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm contando los días festivos si llegasen a presentarse. En caso que se finalicen las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de cada una de las ESE´s, ésta tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente.
4. **Exclusiones:** El objeto NO incluye: **(i)** Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, **(ii)** visitas de soporte presencial adicionales a las contratadas, **(iii)** cambios en los módulos contratados diferentes a los de ley de orden nacional, **(iv)** desarrollos especiales, **(v)** cambios correspondientes a módulos no contratados o **(vi)** cualquier punto no estipulado ni pactado de manera expresa en este contrato.
5. SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas y Control de Visitantes, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para las ESEs. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión WEB exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios y Programación de Cirugías, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para las ESEs que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. PARAGRAFO SYAC S.A.S se obliga a realizar desarrollos única y exclusivamente de los módulos mencionados en la versión WEB. En caso de que EL CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita.
6. SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios, Nutrición y Dietas, Programación de Cirugías y Control de visitantes, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión WEB, sin costo alguno para EL CONTRATANTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. En caso de que EL CONTRATANTE no adquiera consultoría para la migración, será

responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita.

7. SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto del presente contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.
8. SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., se obliga a poner al servicio del cada una de las ESE´s los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato exige el concurso y participación activa de cada una de las ESE´s en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el contrato. y en la propuesta comercial.
9. SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo a la operación y necesidades de cada una de las ESE´s. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de cada una de las ESE´s.
10. Entregar el documento que contenga la licencia de uso, diccionario de datos y los manuales de usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. Esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 de la propuesta económica presentada por SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.
11. Entregar la licencia de uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN a las ESEs. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra.
12. El alcance y las condiciones del objeto del contrato se definirán en la propuesta económica que se presente por parte de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., y debe ser aprobada por LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, documentos que harán parte integral del contrato.
13. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. Las ESEs no adquirirán a través del contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La licencia de uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN a las ESEs. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra. LAS ESE´s solo podrán usar el software para fines propios, quedando prohibido:
 a) Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario.
 b) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo.
 c) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.

d) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo las ESEs los únicos responsables de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
e) Reproducir el código, ni traducir su forma.

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes
N/A

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.
N/A.

3.1.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El Objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios Una

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
81112205	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de Software	Mantenimiento de Software de gestión de base de datos
81112202	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de Software	Actualización o parches de software

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contratación directa.

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.2 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.3.3 Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en las siguientes Empresas Sociales del Estado:

ESE Hospital Universitario de la Samaritana, ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, ESE Hospital San Rafael de Facatativá, ESE Hospital San Rafael de Pacho, ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa, ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, ESE Hospital San Antonio de Chía, ESE Región de Salud Soacha y ESE Hospital Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza.

3.3.4 Forma de pago:

El valor del presente contrato será de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales se cancelarán de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Por **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.866.510.059) M/CTE**. del valor inicial del contrato, a la entrega de la actualización de la última versión liberada por el proveedor de todos los módulos y certificadas por las Empresas Sociales del Estado beneficiadas.

SEGUNDO PAGO: Por **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($533.288.588) M/CTE**. del valor del contrato a los 75 días corrientes del pago de la primera factura del contrato, con las evidencias del desarrollo de las actividades de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información hospitalario certificadas por la supervisión del contrato.

TERCER PAGO: Por **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($266.644.294) M/CTE.** del valor del contrato los cuales se cancelará previa certificación de cumplimiento firmada por los gerentes de las Empresas Sociales del Estado beneficiadas y acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y previa acta de liquidación del mismo

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades desarrolladas por parte del contratista al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC.

Parágrafo 1.- El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Parágrafo 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

Parágrafo 3: De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024, el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal.

3.3.5 Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

3.3.6 Supervisión y/ o Interventoría:

Para efectos de verificar la ejecución idónea del objeto, la supervisión del contrato será ejercida por los funcionarios designados por la Secretaría de Salud o quién haga sus veces, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto 161 de 2024 "*Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca*".

3.3.7 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato
13. El representante legal de la persona jurídica contratista y/o quien haga sus veces, deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.3.8 obligaciones específicas del contrato.

1. Entregar todas las actualizaciones de ley de orden nacional exclusivamente que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, y mejoras que se presenten en la APLICACIÓN por el término de duración del presente contrato. Las actualizaciones serán enviadas a través del centro de soporte en línea y la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de cada una de las ESE´s.
2. Realizar el soporte calificado requerido por cada una de las ESE´s a través del call center y/o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del contrato. Este servicio deberá ser solicitado por las ESEs a través del portal web centro de soporte en línea que tiene dispuesto SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., y que se encuentra ubicado en la URL www.syac.net.co/soporte.
3. Realizar el acompañamiento presencial en la sede principal de cada una de las ESE´s, por parte de un (1) ingeniero de operaciones de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S., de hasta cuatro (4) semanas para ESE Hospital Universitario de la Samaritana, ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, ESE Hospital San Rafael de Facatativá, ESE Hospital San Rafael de Pacho, ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, ESE Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa, ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, ESE Hospital San Antonio de Chía, ESE Región de Salud Soacha y ESE Hospital Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza; tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo.
4. Entregar el documento que contenga la licencia de uso y los manuales de usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses.

5. Entregar la licencia de uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN a las ESEs. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra.
6. Asistir a las sesiones de seguimiento grupal sobre el avance de ejecución durante la vigencia del contrato.

Productos a entregar:

1. Entrega a las ESEs beneficiadas del documento que contenga la licencia de uso de la versión actualizada del sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA.**
2. Informes de ejecución por cada una de las ESEs beneficiadas
3. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del contrato.

3.3.9 Obligaciones del Departamento y las ESEs.

1. La Secretaria de Salud pagara el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el contrato.
2. Las ESEs deberán suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, cada una de las ESEs, deberán proporcionar a cada uno de los ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente.
3. Las ESEs deberán disponer de forma permanente una persona calificada para la administración del SISTEMA DE INFORMACION, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando el SISTEMA DE INFORMACION, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato.
4. Las ESEs deberán estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación del SISTEMA DE INFORMACION, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento del SISTEMA DE INFORMACION.
5. Las ESEs deberán documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma.
6. Las ESEs deberán facilitar oportunamente toda la información, personal y equipos para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal DEL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste.
7. Las ESEs deberán obtener BACKUPS o copias de respaldo de la información de la totalidad de la información contenida en las bases de datos.
8. Las ESEs deberán tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses.
9. Las ESEs no deberán afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos del sistema de información; si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que

genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos.

10. Las ESEs deberán verificar la información que emite el sistema y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea. www.syac.net.co/soporte.
11. Las ESEs deberán participar en las reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATISTA si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo las ESEs se obligan a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo, posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes.
12. Las ESEs son responsables de la información digitada, registrada o importada, la parametrización de los módulos que realizan los usuarios de acuerdo a la operación y necesidades de las entidades. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, y puesta en producción y funcionamiento de los módulos serán responsabilidad exclusiva de las ESEs.
13. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
14. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
15. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación directa

(Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En el caso del sistema de información "**DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA**", se trata de una obra de software que es exclusiva y únicamente fabricada, producida y provista por el oferente SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S., y de acuerdo con esa calidad, de manera consecuente, no existe otro proveedor en el mercado que preste el mantenimiento y soporte a este aplicativo informático. Así las cosas, la Entidad podrá optar por la contratación directa y la misma modalidad se encuentra debidamente justificada, motivada y acreditada en su fundamentación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece el valor estimado para esta contratación por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100081071 del 18 de junio de 2026, Rubro Presupuestal:

1197.B/4-2703/2320202008/6/381/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Devoluciones convenios Hospitales exceden / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y Concepto Precontractual Favorable No. 0000004461 con fecha 16 de junio de 2026 por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO ($2.666.442.941) M/CTE IVA INCLUIDO.**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato a celebrar es de prestación de servicios cuyo objeto es *"Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA del fabricante o productor* ***SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.****, para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca."*, cuyo fundamento Jurídico se soporta en la modalidad de selección contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A por tratarse de una contratación directa

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para efectos de las garantías que amparen los riesgos del contrato de prestación de servicios se prevé que se deberá constituirse a favor de la Gobernación de Cundinamarca-Secretaría de Salud, una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros, o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo a las buenas prácticas de la contratación pública. Para determinar la suficiencia del amparo, se acudió a establecerlo mediante los parámetros fijados por la Sección 3, Garantías Subsección 1, Generalidades, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud luego de revisar las diferentes posibilidades de constitución de la garantía y la conformación del mercado, ha encontrado que la mejor alternativa es la adquisición de una póliza de seguros.

Para la ejecución del presente contrato se exige la siguiente garantía por ser acorde con la naturaleza, objeto y alcance de las actividades a desarrollar.

(Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE, una póliza de una Compañía de seguros legalmente constituida en el país, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así:

a) **De cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.

b) **Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente, por el termino de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato

c) **Pago de salarios y prestaciones sociales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. Se deberá constituir las garantías establecidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se deberá constituir las garantías establecidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
N/A

9. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-secretaria de salud. Publicara los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación- Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co

10. ANEXOS:

- Plan Anual de Adquisiciones.
- Concepto Precontractual de Inversión.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotización con sus respectivos Anexos, presentada por SISTEMAS Y ASESORÍAS
- DE COLOMBIA S.A.S.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

11. RESPONSABLES

German Augusto Olaya Aguirre
Componente Técnico
Asesor de Despacho

Fabian Dávila Manrique
Componente Financiero Contratista
Oficina Asesora de Planeación

Rodrigo Armando Chicuasuque
Componente Jurídico Contratista
Oficina Asesora de Planeación